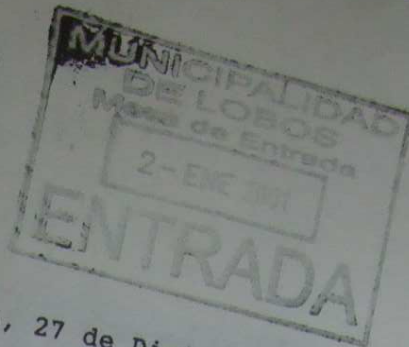




Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*



Lobos, 27 de Diciembre de 2000.

Al señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

Ref: Exp. N° 194/2000.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria (Segunda de Prórroga) realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 2055, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: La necesidad de reglamentar la venta y comercialización de anteojos protectores, correctores y/o filtrantes, en el Partido, y

CONSIDERANDO: Que por Ley Provincial N° 12239 se legisló al respecto. Que se hace necesario adaptar la Ordenanza Municipal a la legislación Provincial.

Que la protección de la salud adquiere importancia. Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS** sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2055.

ARTICULO 1°.- La venta y comercialización al público de anteojos - protectores, correctores y/o filtrantes, y todo otro elemento que tenga por fin interponerse en el campo visual para corregir sus anomalías, sólo podrá tener lugar en las casas de ópticas habilitadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°.- Las casas de Comercios destinados a la venta de anteojos deberán estar bajo la dirección técnica de personal idóneo, el cual deberá poseer título o certificado habilitante expedido por autoridad Nacional o Provincial, y encontrarse matriculado en el Colegio de Opticos de la Provincia de Bs.As.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y regístrese".

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

FIRMADO: ANA MARIA PICABEA - Presidente del H.C.D.
- MARIA LUZ CIMINO - Secretaria.

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atentamente,

Abogada María Luz Cimino
Secretaria H. C. D.

